



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASAS IBÁÑEZ

ANUNCIO

Una vez finalizado el plazo de exposición pública del acuerdo provisional, adoptado por el Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 19 de septiembre de 2023, relativo al expediente de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa del Cementerio Municipal y no habiéndose presentado dentro de dicho plazo reclamación alguna contra el citado acuerdo, este queda automáticamente elevado a definitivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Dicha modificación de la Ordenanza fiscal, que entrará en vigor en el momento en el que se produzca su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y permanecerá vigente hasta su modificación o derogación expresa, implica que el artículo 6 redactado actualmente en los siguientes términos:

Artículo 6.– Cuota tributaria. Se determina por la aplicación de las siguientes tarifas: (REDACCIÓN ANTES DE LA ACTUAL MODIFICACIÓN)

A) Obras con dos o más huecos:

– Antes de fallecimiento: 1.143,45 euros.

– Con motivo de fallecimiento: 762,25 euros.

B) Obras con un hueco:

– Antes de fallecimiento: 571,72 euros.

– Con motivo de fallecimiento: 381,08 euros.

C) Obras para exhumaciones y preparación de nuevas inhumaciones:

– Antes de fallecimiento: 285,26 euros.

– Con motivo de fallecimiento: 142,92 euros.

Cuando las obras de los apartados A), B) y C) impliquen la apertura y extracción de tierra de manera manual, las tarifas señaladas se verán incrementadas en 574,15 euros.

D) Asignación de sepulturas-concesiones administrativas a perpetuidad:

– Con motivo del fallecimiento (dos cuerpos): 800,00 euros.

– Con motivo del fallecimiento (tres cuerpos): 925,01 euros.

– Con motivo del fallecimiento (para otra persona que la solicite próxima a la anterior sepultura –dos cuerpos–) solo una sepultura más: 1.077,55 euros.

– Con motivo del fallecimiento (para otra persona que la solicite próxima a la anterior sepultura) solo una sepultura más: 1.202,55 euros.

– De manera anticipada (sin limitación –2 cuerpos–): 1.696,27 euros.

– De manera anticipada (sin limitación –3 cuerpos–): 1.850,09 euros.

E) Asignación de nichos-concesiones administrativas a perpetuidad:

– Con motivo del fallecimiento (para el fallecido):

1.ª fila: 462,50 euros.

2.ª fila: 693,76 euros.

3.ª fila: 601,26 euros.

4.ª fila: 277,48 euros.

– Con motivo de fallecimiento (para otra persona que la solicite próximo al nicho anterior) solo un nicho más:

1.ª fila: 531,90 euros.

2.ª fila: 797,83 euros.

3.ª fila: 691,46 euros.

4.ª fila: 299,86 euros.

– De manera anticipada (sin limitación):

1.ª fila: 693,76 euros.

2.ª fila: 1.040,63 euros.

3.ª fila: 901,91 euros.

4.ª fila: 416,24 euros.

F) Asignación columbarios-concesiones administrativas a perpetuidad.

1.ª y 6.ª altura de los cuatro módulos: 215,00 euros.

2.ª y 5.ª altura de los cuatro módulos: 265,00 euros.

3.ª y 4.ª altura de los cuatro módulos: 315,00 euros.

G) Mausoleos: 925,03 euros/m² de terreno.

H) Panteones: 925,03 euros/m² de terreno.

I) Inhumaciones en sepultura: 166,47 euros.

J) Inhumaciones en sepultura (urna): 119,09 euros.

K) Inhumaciones en nicho: 111,00 euros.

L) Inhumaciones en nicho (urna): 111,00 euros

M) Exhumaciones en sepultura: Entre el 1.º y el 5.º año del fallecimiento 700,47 euros; más del 5.º año y hasta el 10.º año del fallecimiento 412,22 euros, y más de 10 años de fallecimiento 252,28 euros.

N) Exhumaciones en nicho: Entre el 1.º y el 5.º año del fallecimiento 594,40 euros; más del 5.º año y hasta el 10.º año del fallecimiento 252,29 euros, y más de 10 años de fallecimiento 126,14 euros.

· PASARÍA A QUEDAR REDACTADO DEL SIGUIENTE MODO (NUEVA REDACCIÓN ARTÍCULO 6):

Artículo 6.– Cuota tributaria. Se determina por la aplicación de las siguientes tarifas:

A) Obras con dos o más huecos:

– Antes de fallecimiento: 1.143,45 euros.

– Con motivo de fallecimiento: 762,25 euros.

B) Obras con un hueco:

– Antes de fallecimiento: 571,72 euros.

– Con motivo de fallecimiento: 381,08 euros.

Para los apartados A) y B) en los casos de disponer de terreno en propiedad con antelación al fallecimiento, en este se debe de proceder a realizar las obras de acondicionamiento necesarias, en el momento de la adquisición, para que la sepultura se encuentre preparada en caso del fallecimiento. Esto se aplicará a las propiedades adquiridas con anterioridad a la aprobación de la presente modificación.

C) Obras para exhumaciones y preparación de nuevas inhumaciones:

– Antes de fallecimiento: 285,26 euros.

– Con motivo de fallecimiento: 142,92 euros.

Cuando las obras de los apartados A), B) y C) impliquen la apertura y extracción de tierra de manera manual, las tarifas señaladas se verán incrementadas en 574,15 euros.

D) Asignación de sepulturas-concesiones administrativas a perpetuidad:

– Con motivo del fallecimiento (para el fallecido –dos cuerpos–): 800,00 euros.

– Con motivo del fallecimiento (para el fallecido –tres cuerpos–): 925,01 euros.

– Con motivo del fallecimiento (para otra persona que la solicite próxima a la anterior sepultura –dos cuerpos–) solo una sepultura más: 1.077,55 euros.

– Con motivo del fallecimiento (para otra persona que la solicite próxima a la anterior sepultura) solo una sepultura más: 1.202,55 euros.

– De manera anticipada (sin limitación –2 cuerpos–): 1.696,27 euros.

– De manera anticipada (sin limitación –3 cuerpos–): 1.850,09 euros.

E) Asignación de nichos-concesiones administrativas a perpetuidad:

– Como regla general solo podrán otorgarse concesiones para inhumaciones que vayan a tener lugar dentro de las 24 horas siguientes a la de la concesión, guardando orden correlativo de filas y hasta ser completamente ocupado el pabellón correspondiente de acuerdo al punto b) de este apartado.

– No se permitirá la concesión anticipada de nichos, que se ajustará a los siguientes criterios:

a) No se adjudicarán nichos con antelación, salvo que se apruebe por el Pleno Municipal dicha venta una vez comprobado el número de nichos existentes que garanticen un número mínimo de disponibilidad para concesiones en el momento del fallecimiento y del punto c) de este artículo.

b) Regla general: Se comenzará en dirección de izquierda a derecha y de abajo/arriba sin dejar huecos libres.



c) Excepciones:

Caso de que exista un enterramiento, podrá adquirirse otro nicho contiguo, hasta un máximo de dos, en horizontal y si no fuera posible podrá saltarse un nicho en casos de cónyuges o hijos/as con algún grado de dependencia y/o discapacidad.

– Con motivo del fallecimiento (para el fallecido):

1.ª fila: 462,50 euros.

2.ª fila: 693,76 euros.

3.ª fila: 601,26 euros.

4.ª fila: 277,48 euros.

– Con motivo de fallecimiento (para otra persona que la solicite próximo al nicho anterior) solo un nicho más:

1.ª fila: 531,90 euros.

2.ª fila: 797,83 euros.

3.ª fila: 691,46 euros.

4.ª fila: 299,86 euros.

– De manera anticipada, de acuerdo con las excepciones previstas en el apartado E):

1.ª fila: 693,76 euros.

2.ª fila: 1.040,63 euros.

3.ª fila: 901,91 euros.

4.ª fila: 416,24 euros.

F) Asignación columbarios-concesiones administrativas a perpetuidad.

1.ª y 6.ª altura de los cuatro módulos: 215,00 euros.

2.ª y 5.ª altura de los cuatro módulos: 265,00 euros.

3.ª y 4.ª altura de los cuatro módulos: 315,00 euros.

G) Mausoleos: 925,03 euros/m² de terreno.

H) Panteones: 925,03 euros/m² de terreno.

I) Inhumaciones en sepultura: 166,47 euros.

J) Inhumaciones en sepultura (urna): 119,09 euros.

K) Inhumaciones en nicho: 111,00 euros.

L) Inhumaciones en nicho (urna): 111,00 euros

M) Exhumaciones en sepultura: Entre el 1.º y el 5.º año del fallecimiento 700,47 euros; más del 5.º año y hasta el 10.º año del fallecimiento 412,22 euros, y más de 10 años de fallecimiento 252,28 euros.

N) Exhumaciones en nicho: Entre el 1.º y el 5.º año del fallecimiento 594,40 euros; más del 5.º año y hasta el 10.º año del fallecimiento 252,29 euros; y más de 10 años de fallecimiento 126,14 euros.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra el presente acuerdo definitivo, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en los plazos y términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Casas Ibáñez a 20 de noviembre de 2023.–El Alcalde, José María García Martínez.

28.090